



FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actºal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS QUE FINANCIEN EN 2025 BANDAS MUNICIPALES DE MÚSICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022 (en adelante OGS).

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de coadyuvar en los gastos que han de afrontar ayuntamientos de la provincia de León por la financiación de bandas municipales de música.

El plazo de ejecución de la actividad se extiende desde el **2 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025**.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

La presente convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 22 de noviembre de 2022, modificado por acuerdos





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

del citado órgano, adoptados en sesiones celebradas el 16 de marzo y 13 de octubre de 2023, el 15 de mayo y 5 de julio de 2024.

La Diputación actúa a través del ILC en ejercicio de una competencia propia, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta de Castilla y León con motivo de las actividades del Instituto Leonés de Cultura de 2015, 2016 y 2017, al considerar competencias propias todas aquellas que se realizan en apoyo de las de los ayuntamientos, (36.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente todas las que se dirijan a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- La resolución de la convocatoria, por importe de 50.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 610.33446.46214 del presupuesto del ILC para el ejercicio 2025, en el momento de concesión.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de municipios con menos de 20.000 habitantes de la provincia de León que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incurso en alguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS, siempre que financien bandas municipales de música.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de otras subvenciones de la Diputación Provincial de León o del ILC para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, las recogidas en el artículo 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

En cuanto a los pagos a los miembros de la banda, los beneficiarios deberán cumplir la normativa vigente en materia tributaria, laboral y de la Seguridad Social.

La Diputación Provincial, a través del ILC, podrá solicitar la colaboración de las bandas que obtengan subvención para la realización, de forma gratuita, de dos actuaciones en municipios de la provincia de





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

León que, en su caso, se determinen, poniéndose en contacto con la persona designada por el ayuntamiento en la solicitud de subvención.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León y del ILC, colocando el acuerdo de concesión de la ayuda en el tablón de anuncios del Centro donde se ubique la Banda de Música.

También deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León a través del ILC, en la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención se determinará, previo estudio de las solicitudes, en función de los criterios objetivos señalados en la base novena de las presentes.

El ayuntamiento deberá aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% del importe total de la inversión necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, ya que el porcentaje que subvenciona la Diputación a través del ILC no superará el 80% de la inversión efectuada subvencionable por el Instituto Leonés de Cultura.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y sean estrictamente necesarios.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables las retribuciones al director y a los miembros de la Banda de Música, adquisición de uniformes, gastos de publicidad y los gastos de desplazamiento.

Será subvencionable la dotación a la amortización de la inversión (instrumentos u otro material musical) en un 20%, considerando un plazo de 5 años para la depreciación de la citada inversión, previa justificación mediante la presentación de la factura correspondiente. Por lo tanto, podrán presentarse facturas para justificación de instrumentos subvencionados en un 20% en anteriores convocatorias, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde su adquisición.

En aquellos casos en los que la Banda de Música tenga NIF propio y diferente del ayuntamiento, la financiación por parte de este último se realizará a través de una subvención. Si la financiación se realiza por el ayuntamiento no como gasto propio sino a través de subvenciones, deberá certificarse el gasto que le ha sido presentado como justificación de la ayuda, identificando las facturas, fechas, NIF del expedidor y concepto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En el caso de las bandas municipales, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros deberá acreditarse la tramitación del expediente con arreglo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonosedecultura.es/>) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en **"trámites destacados"** o, de no encontrarse allí, accediendo a **"Catálogo de trámites"** y posteriormente seleccionando el ámbito de **"Servicios relacionados con ayuntamientos"**.





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:
<http://www.institutoleonosedecultura.es/convocatorias/> a la Web del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado (Anexo I) del fedatario público del ayuntamiento en el que se refleje:
 - Relación nominal de las personas que componen la Banda de Música junto con su instrumento.
- Memoria firmada por el alcalde que recoja las actividades que se realizarán durante el periodo subvencionable (2 de noviembre 2024 - 31 de octubre 2025), así como el presupuesto estimativo y desglosado de los gastos e ingresos de la Banda de Música durante dicho periodo. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- a) Hasta 6 puntos el número de miembros de las bandas municipales de música con la siguiente distribución:

Menos de 20 componentes.....	1 punto
De 21 a 40 componentes.....	4 puntos
De 41 a 65 componentes.....	5 puntos
Más de 65 componentes	6 puntos





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
26/05/2025

- b) Hasta 4 puntos por el número de habitantes del municipio, sede de la entidad solicitante, según cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2024, conforme al detalle siguiente:

Municipios menores de 3.000 habitantes 4 puntos

Municipios entre 3.000 y 5.000 habitantes 2 puntos

Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes 1 punto

Municipios de más de 10.000 habitantes 0 puntos

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{50.000,00 \text{ €}}{\text{Número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes}} = X \text{ Euros por punto}$$

9.2- La convocatoria será resuelta por acuerdo del Consejo Rector del ILC, a propuesta razonada del Órgano Instructor, visto el expediente y el informe de Intervención y del Órgano Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.de la OGS.

La instrucción del procedimiento corresponde al responsable de la Unidad Administrativa del ILC o quien legalmente le sustituya.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, la jefa de Negociado de Promoción Cultural y como secretario/a, el jefe/a de la Unidad Administrativa del ILC o funcionario de carrera en quien delegue.

La concesión se comunicará a los interesados mediante la correspondiente notificación electrónica.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonosedecultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> . Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

Una vez concluido este plazo, en el caso de que no se hubiera agotado el crédito disponible en la convocatoria, este se reintegrará automáticamente en el presupuesto del ILC para que pueda ser empleado en otras aplicaciones presupuestarias de naturaleza análoga.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **15 de noviembre de 2025**. Revestirá la modalidad de “cuenta justificativa simplificada” y se deberá aportar:

ANEXO III.- Solicitud de abono.

ANEXO IV.- Memoria económica acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas, elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo citado, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, debiendo respetar siempre el objeto y condiciones generales de concesión y la finalidad de la misma. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 euros, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 euros. La acreditación del pago, cuando se haya solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

metálico), así como la cuenta corriente a la que se paga. En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC”.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la OGS, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención, debiendo acreditar ese extremo mediante la presentación de la factura y justificante de la transferencia realizada.

En ningún caso se aceptarán como justificantes los relativos a gastos presentados para el cobro de subvenciones de otras convocatorias.

CERTIFICADO (En aquellos casos en los que la Banda de Música tenga NIF propio y diferente del ayuntamiento). Si la financiación se realiza por el ayuntamiento no como gasto propio sino a través de subvenciones, deberá certificarse el gasto que le ha sido presentado como justificación de la ayuda, identificando las facturas, fechas, NIF del expedidor y concepto.

FACTURAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA último párrafo).

ANEXO V.- Certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión.

MEDIDAS DE DIFUSIÓN.- Acreditación mediante fotografía nítida donde se aprecie la colocación del acuerdo de concesión y la cantidad subvencionada en el tablón de anuncios del centro donde se ubica la banda, así como la aportación de carteles y cualquier otra publicidad realizada donde conste la colaboración de la Diputación de León-ILC con sus logos en las proporciones establecidas en el manual de imagen corporativa disponible en el apartado de esta convocatoria en la web del ILC.





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actºal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

MEMORIA de actuación justificativa, firmada por el alcalde, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la OGS y en la Base 5ª de las BGS.

Anticipos y régimen de garantías

Una vez concedida definitivamente la subvención, se podrán conceder anticipos de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS:

I. El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.

- a) A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión se les podrá anticipar automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada, si así lo señalan en su instancia y llevará implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.
- b) Respecto a las entidades locales que no tengan delegada su recaudación, se les podrá abonar anticipadamente el 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, y previa presentación de una solicitud del ente (Anexo II), al que se acompañará un certificado del fedatario público de la fecha y del importe de adjudicación del proyecto/servicio/actividad).

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS.

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la Convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios, y un 10% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago (FACTURAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS Y JUSTIFICANTE DE LA TRANSFERENCIA), en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el conjunto de las ayudas más los ingresos que reciban no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a través del ILC a la financiación de la actuación.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que

10



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AEVV UVHU EU74 93AH

BASES CONVOCATORIA BANDAS DE MÚSICA 2025 - SEFYCU 5869063

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará, el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la ley general de subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
26/05/2025

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el límite del 80% del importe máximo subvencionable, para ello los beneficiarios deberán justificar al menos el 1,25 del importe de la subvención, reduciéndose proporcionalmente la misma en caso de justificación inferior.

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

- Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art.42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

FORMULARIO**SOLICITUD DE AYUDA****CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BANDAS
MUNICIPALES DE MÚSICA. AÑO 2025**D./D^a, en calidad de
alcalde/sa del Ayuntamiento dePersona de contacto para solicitar actuaciones (se deberá indicar nombre y apellidos,
teléfono de contacto y correo electrónico):**EXPONE:**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE LAS BANDAS MUNICIPALES DE MUSICA, año 2025, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de BANDAS DE MÚSICA.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad

14



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AEVV UVHU EU74 93AH

BASES CONVOCATORIA BANDAS DE MÚSICA 2025 - SEFYCU 5869063La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
26/05/2025



FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

EN EL CASO DE SOLICITAR LA CONCESIÓN AUTOMÁTICA DEL ANTICIPO, MARCAR LA SIGUIENTE CASILLA.

- ☐ De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional de la Ordenanza General de subvenciones y **como entidad local que tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial**, autorizo al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso, a fin de que se me conceda automáticamente el anticipo, para lo cual adjunto la ficha de terceros debidamente cumplimentada

EL/LA ALCALDE/SA

(firma electrónica)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

15



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AEVV UVHU EU74 93AH

BASES CONVOCATORIA BANDAS DE MÚSICA 2025 - SEFYCU 5869063La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

ANEXO I

CERTIFICADO SOBRE PERSONAS QUE COMPONEN LA BANDA DE MÚSICA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BANDAS MUNICIPALES DE MÚSICA. AÑO 2025

D/Dª ,
secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

Que la relación nominal de las personas que componen la Banda de Música junto con su instrumento es la siguiente:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	INTRUMENTO

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

ANEXO II

**SOLICITUD DE ANTICIPO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES BANDAS MUNICIPALES DE MÚSICA. AÑO 2025****(PARA ENTIDADES LOCALES QUE NO TIENEN DELEGADA LA RECAUDACIÓN)**D./D^a, en calidad de
alcalde/sa del Ayuntamiento de,

EXPONE:

PRIMERO.- Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC le ha sido concedida una
subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto
....., dentro de la Convocatoria de subvenciones para
Bandas de Música año 2025.SEGUNDO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de
cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la
misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su
consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de
la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al
Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones
tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.TERCERO.- Que con fecha, el secretario/a municipal ha emitido la
certificación siguiente:D./D^a,

Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:*Que en relación con la convocatoria de subvenciones para Bandas de Música,
correspondiente a 2025, la adjudicación del proyecto/servicio/actividad se ha
realizado con fecha..... y asciende a la cantidad de euros.**Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con
el Visto Bueno del Sr. Alcalde*

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A,

Por ello, al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional de
la OGS, SOLICITO un anticipo del 70 por 100 de la subvención comprometida
derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, adjuntando la ficha de
terceros debidamente cumplimentada.

EL/LA ALCALDE/SA

(firma electrónica)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA

17



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AEVV UVHU EU74 93AH

BASES CONVOCATORIA BANDAS DE MÚSICA 2025 - SEFYCU 5869063La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 17 de 23



FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

ANEXO III**SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BANDAS MUNICIPALES DE MÚSICA. AÑO 2025**

D./D^a, en calidad de alcalde/sa del ayuntamiento de, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria con destino a Bandas Municipales de Música, año 2025,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente) y la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la OGS.

EL/LA ALCALDE/SA

(firma electrónica)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

18



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AEVV UVHU EU74 93AH

BASES CONVOCATORIA BANDAS DE MÚSICA 2025 - SEFYCU 5869063La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

ANEXO IV

**MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BANDAS
MUNICIPALES DE MÚSICA. AÑO 2025**

D./D^a en
calidad de secretario/a del Ayuntamiento de
....., en relación con la justificación de
la subvención concedida por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la
Convocatoria para Bandas de Música 2025,

CERTIFICA:

1. Que por resolución o acuerdo de..... (*) se han aprobado los justificantes
de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas las siguientes:

(*) Órgano competente

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
A cumplimentar por todos los ayuntamientos beneficiarios									
Nº factura	N.I.F.	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago	Medio de pago	Cuenta corriente a la que se hace el pago
SUMA									

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la OGS, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención, debiendo acreditar ese extremo mediante la presentación de la factura y justificante de la transferencia realizada.

2. Que la relación clasificada de ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe son los siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

2. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que se aportan FACTURAS, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA último párrafo)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del sr. alcalde/sa.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
26/05/2025





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

ANEXO V

CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BANDAS
MUNICIPALES DE MÚSICA. AÑO 2025D/Dª
secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la Convocatoria, siendo (márquese lo que proceda):

- ☐ Fotografía donde se aprecie la colocación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios del centro donde se ubica la banda.
- ☐ Carteles
- ☐ Libros
- ☐ Folletos
- ☐ Revistas
- ☐ Inserción en página web
- ☐ Otros (Especificar):

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BANDAS MUNICIPALES DE MÚSICA. AÑO 2025

(Guía de comprensión rápida)

OBJETO

Coadyuvar en los gastos de ayuntamientos de la provincia de León por la financiación de bandas municipales de música (retribuciones al director y a los miembros, adquisición de uniformes, gastos de publicidad y los gastos de desplazamiento).

También será subvencionable la dotación a la amortización de la inversión (instrumentos u otro material musical) en un 20%, considerando un plazo de 5 años para la depreciación de la citada inversión.

SOLICITANTES

Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación de extracto de convocatoria en el BOP

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO DE SOLICITUD
- ANEXO I.- Certificado del fedatario público del ayuntamiento (relación nominal de las personas que componen la Banda de Música junto con su instrumento)
- MEMORIA FIRMADA que incluya presupuesto de la actividad.

NOTIFICACIÓN

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

ANTICIPO

- A los ayuntamientos que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión se les podrá anticipar automáticamente el 90% de la subvención, si así lo indican.
- ANEXO II.- (Opcional) Para entidades que no tengan delegada la recaudación.

EJECUCIÓN

PLAZO: Del 2 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

JUSTIFICACIÓN

PLAZO: 15 de noviembre de 2025.





FIRMADO POR

Vº Bº El Responsable de Unidad Administrativa,
actal.
26/05/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1417237K

CUANTÍA: Importe de los gastos totales de la actividad subvencionada.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- a. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- c. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el límite del 80% del importe máximo subvencionable, para ello los beneficiarios deberán justificar al menos el 1,25 del importe de la subvención, reduciéndose proporcionalmente la misma en caso de justificación inferior.

2.- Resto de incumplimientos (obligaciones de justificación y obligación de adopción de medidas de difusión): ver base decimotercera.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO III
- ANEXO IV
- ANEXO V
- Fotografía nítida donde se aprecie la colocación del acuerdo de concesión y la cantidad subvencionada en el tablón de anuncios del centro donde se ubica la banda y aportación de un ejemplar de la publicidad realizada.
- CERTIFICADO (En aquellos casos en los que la Banda de Música tenga NIF propio y diferente del ayuntamiento). Si la financiación se realiza por el ayuntamiento no como gasto propio sino a través de subvenciones, deberá certificarse el gasto que le ha sido presentado como justificación de la ayuda, identificando las facturas, fechas, NIF del expedidor y concepto.
- FACTURAS debidamente diligenciadas, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA último párrafo)

